
ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION PARA LA LUCHA CONTRA LA LANGOSTA DEL DESIERTO EN LA REGION CENTRAL

En su 11º período de sesiones (noviembre de 1961), la Conferencia de la FAO, en su Resolución 9/61, pidió al Director General que examinara las medidas necesarias para establecer una comisión internacional para la lucha contra la langosta del desierto en dicha región.

El Director General, atendiendo a la resolución antes mencionada y actuando según las recomendaciones de los Comités de la FAO interesados en la lucha contra la langosta del desierto en el Cercano Oriente, convocó una reunión en Beirut en marzo de 1965. En esta reunión se estudió y se aprobó un proyecto de Acuerdo para el Establecimiento de una Comisión para la Lucha Contra la Langosta del Desierto en el Cercano Oriente. El Acuerdo para el Establecimiento de una Comisión para la Lucha Contra la Langosta del Desierto en la Región Central (“el Acuerdo”) fue aprobado por el Consejo de la FAO en su 44º período de sesiones (julio de 1965) y sometido a la aceptación de los Estados Miembros.

De conformidad con el párrafo 1 del Artículo XIX, el Acuerdo entró en vigor el 21 de febrero de 1967, fecha en que se recibió el tercer instrumento de aceptación, y se registró el 17 de marzo de 1967 en la Secretaría de las Naciones Unidas con el número 8575.

En su séptima reunión (octubre de 1976), la Comisión adoptó varias enmiendas al Acuerdo, que fueron aprobadas por el Consejo en su 72º período de sesiones (noviembre de 1977). De conformidad con el párrafo 4 del Artículo XIII del Acuerdo en vigor en aquel momento, estas enmiendas entraron en vigor para todas las Partes en el Acuerdo, inmediatamente después de su aprobación por el Consejo, es decir, el 10 de noviembre de 1977.

En su 20º reunión (en diciembre de 1994), la Comisión adoptó nuevas enmiendas al Acuerdo, que aprobó el Consejo de la FAO en su 108º período de sesiones el 12 junio de 1995. De conformidad con el párrafo 4 del Artículo XIII del Acuerdo en vigor en aquel momento, estas enmiendas entraron en vigor para todas las Partes en el Acuerdo en la fecha de su aprobación por el Consejo.

En su 30º reunión (del 20 al 24 de febrero de 2017), la Comisión adoptó enmiendas adicionales al Acuerdo, que fueron aprobadas por el Consejo de la FAO en su 156º período de sesiones (en abril de 2017). De conformidad con el párrafo 4 del Artículo XIV del Acuerdo, estas enmiendas entraron en vigor para todas las Partes en el Acuerdo a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo, es decir, el 25 de abril de 2017.

Partes en el Acuerdo

Los participantes siguientes depositaron sus instrumentos de aceptación en las fechas que se indican a continuación:

Participantes	Aceptación
Arabia Saudita	17 octubre 1972
Bahrein	24 febrero 1969

Participantes	Aceptación
Djibouti	20 julio 2001
Egipto	6 julio 1967
Emiratos Arabes Unidos	31 mayo 1974
Eritrea	24 junio 2005
Etiopía	13 enero 2004
Iraq	9 enero 1970
Jordania	14 noviembre 1966
Kuwait	10 agosto 1967
Líbano	22 agosto 1966
Omán	9 octubre 1972
Qatar	31 diciembre 1968
República Arabe Siria	3 diciembre 1968
Sudán	21 febrero 1967
Yemen ¹	20 marzo 1969

¹ El 22 de mayo de 1990, la República Arabe del Yemen y la República Democrática Popular del Yemen se fusionaron en un único Estado, con el nombre de "República del Yemen". En una comunicación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas el 19 de mayo de 1990, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países declararon: "Todos los tratados y convenios concertados entre la República Arabe del Yemen o la República Democrática Popular del Yemen y otros Estados y organizaciones internacionales de conformidad con el derecho internacional que estén vigentes al 22 de mayo de 1990 permanecerán en vigor, al igual que las relaciones internacionales existentes en esa fecha entre la República Democrática Popular del Yemen y la República Arabe del Yemen y otros Estados". Sobre la base de esta declaración, en el presente documento la fecha de aceptación o firma elegida en el caso de los convenios a los que se habían adherido tanto la República Arabe del Yemen como la República Democrática Popular del Yemen corresponde a la del primero de estos dos países que aceptó o firmó el convenio. El Yemen Democrático aceptó el Acuerdo el 21 de abril de 1969 (la fecha efectiva del instrumento era el 10 de noviembre de 1969, fecha del ingreso de este país como Estado Miembro de la FAO), y la República Arabe del Yemen el 20 de marzo de 1969.